



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA ANOTACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICIPANTES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

I. IDEAS GENERALES:

Durante los últimos años, se ha evidenciado un gran aumento de vehículos que circulan por las calles de nuestro país, pues cada vez es más accesible para un mayor número de personas, optar a la compra de un automóvil ya sea éste nuevo o usado.

Es común que ocurran situaciones en las que las personas compran un vehículo usado que al poco tiempo presenta fallas de distinto tipo, pues es difícil llegar a detectar todos los problemas que pueda tener el bien que se pretende adquirir, especialmente si consideramos que muchas veces los vendedores no informan a los interesados acerca de los siniestros que ha experimentado el automóvil, y que el promedio de las personas no cuentan con el conocimiento técnico necesario para detectar dichas fallas.

La venta de vehículos con averías inminentes no es ilegal en nuestro país, sin embargo, consideramos que se trata de una práctica poco ética cuando no se informa al comprador de los accidentes que ha sufrido el automóvil, especialmente si los daños no pueden ser verificados a simple vista.

Esto último cobra especial relevancia teniendo en cuenta que al mismo tiempo que se ha incrementado la compraventa de vehículos usados, ha aumentado igualmente la cantidad de accidentes vehiculares en nuestro país, por lo que es posible que se estén



comercializando automóviles que han sufrido graves daños en accidentes y que dicha información sea ocultada a los interesados en adquirirlos.

Si bien las aseguradoras de automóviles suelen contar con un sistema de información en el que revisan el historial de accidentes del vehículo, estos datos no se encuentran disponibles en un registro público que pueda ser visualizado por cualquier persona que tenga interés en ello, lo cual finalmente acarrea un trato injusto hacia aquellos que desean adquirir un automóvil usado.

Se hace necesario implementar un sistema que permita a las personas obtener información respecto a la cantidad y tipo de siniestros que ha sufrido un vehículo, pues sólo así podemos asegurar que la compraventa de vehículos sea efectuada con igualdad de condiciones para cada parte del contrato.

II. CONSIDERANDO:

1. Que actualmente existe una serie de formalidades necesarias para poder transeferir el dominio de un vehículo motorizado en nuestro país. Así, los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación tienen la labor de inscribir las variaciones de dominio de los vehículos inscritos en el Registro de Vehículos Motorizados.
2. Que la legislación actual no exige que el Registro de Vehículos Motorizados contenga anotaciones respecto a los accidentes de tránsito que ha sufrido cada automóvil en cuestión, lo cual constituye un grave problema para todo aquel que desee comprar un vehículo usado.
3. Que actualemte existen vendedores de vehículos que adulteran elementos esenciales de los mismos, o bien, que mantienen silencio respecto a los accidentes de tránsito en los que se han visto envueltos los bienes en cuestión, lo cual perjudica a las personas que



pretenden adquirirlos, pues el conocimiento de una persona promedio no logra detectar todas las fallas técnicas que pueda tener un automóvil a consecuencia de un siniestro.

4. Que en virtud de lo anterior, el legislador debe tener una especial consideración respecto a la parte más débil del contrato de compraventa de vehículos motorizados, pues tienen el derecho a contar con el historial de accidentes que ha sufrido el bien que pretenden adquirir.
5. Que esta iniciativa no pretende regular el mercado de la compraventa de autos usados, ni mucho menos poner trabas a la libre circulación de los bienes, sino que únicamente busca proporcionar a los compradores un conocimiento efectivo del verdadero estado del automóvil que se pretende adquirir, y para ello es necesario implementar un sistema que registre los accidentes que ha sufrido cada vehículo.
6. Que actualmente ya contamos con un sistema que archiva información respecto al historial de estos bienes, y por ello, el Registro de Vehículos Motorizado debe ser el encargado de contener igualmente las anotaciones respectivas a los accidentes de tránsito en los que haya participado cada vehículo que transita por las calles de nuestro país.
7. Que durante los últimos años ha aumentado considerablemente el número de vehículos que circulan por las calles de nuestro país. Así, durante el año 2021 se llegó a un máximo histórico en cuanto a la venta de autos usados, llegando a una cifra de 1.429.335, lo cual significó un aumento de 400.000 unidades en relación al año 2020.¹
8. Que actualmente estamos viviendo una crisis a nivel nacional por el aumento de accidentes de tránsito, lo cual evidentemente incrementa las posibilidades de comercialización de vehículos que han participado en siniestros de distinta índole. El investigador en seguridad de tránsito de Ingeniería Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Francisco Frésard, indicó que hemos retrocedido 14 años en esta materia. El experto comenta que desde 2016 se detecta un retroceso, pues se observa

¹ “La venta de autos usados en Chile llegó a un máximo histórico en el 2021”. EMOL. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Autos/2022/01/10/1043543/aumenta-venta-de-autos-usados.html>



una cantidad de personas fallecidas en accidentes de tránsito similar a lo observado hace más de 30 años. El último balance dado por Carabineros en 2021, registró un total de 79.520 accidentes de viales, que quitaron la vida a 1.687 personas dejando 51.191 lesionados, de los que 7.969 sufrieron heridas de carácter grave.² Esta problemática anterior se ve reflejada igualmente en los accidentes de tránsito fatales que involucran motocicletas, pues desde 2019 hasta la actualidad ha habido un aumento de un 82%,³ lo cual es grave si consideramos que cada vez es más común ver motocicletas circulando por las calles de nuestro país.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO:

Este Proyecto de Ley pretende establecer la obligación de anotar la participación en accidentes de tránsito que ha sufrido un vehículo, en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación. Todo esto con el objeto de transparentar el verdadero historial de los vehículos usados que se comercializan en nuestro país.

IV. PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Incorpórese en el inciso 3° del artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley 1 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de tránsito, lo siguiente:

“En él se anotarán también todas las alteraciones en los vehículos que los hagan cambiar su naturaleza, sus características esenciales, o que los identifican, como asimismo su

2 “Nueve siniestros por hora en 2021: experto alerta retroceso de 14 años en accidentes de tránsito”. Bío Bío Chile. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/01/17/nueve-siniestros-por-hora-en-2021-experto-alerta-retroceso-de-14-anos-en-accidentes-de-transito.shtml>

3 “Muertos por accidentes que involucran motos suben 82% entre primer trimestre de 2019 y el de este año”. EMOL. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/05/09/1060340/suben-muertos-accidentes-motos.html>



abandono, su participación en accidentes de tránsito, destrucción o
desarmadura.....”





FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JOAQUÍN LAVÍN L.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTHIAN MOREIRA B.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

